

Recopilación de las Leyes e Ordenanzas de los años 1613, para
 el Combusto e Mercenarias de Caballos desta Villa
 y pueble de Alcalá política que por el Decreto
 prealambre se previene, hechas e contextos e
 juntas particulas de los Decretos de S. M. de 1613,
 de donde se debe tomar el actual e de los Combusto
 quien queda intercomunicado a S. M. de 1613

Juan de Hoyos Villacada

Decreto sobre Juan de Hoyos

3 En la Villa de Calapana a veinte dias del mes de
 abril de mil seiscientos e sesenta e quatro años Ser. S. D. Tho-
 mas Mayo de la Linde, alcaide de la villa de Calapana
 por su May. de ella y su Justicia. D. Juan Lozano romanista
 juez mayor D. Pedro Chua de Guzman y D. Diego Martin La-
 rra y de la villa de Calapana D. Juan de Hoyos de Luis de Hoyos Lopez
 torales D. Andres de Hoyos y D. Antonio Garcia de Argual de
 anuales Consejo de Justicia y de esta villa de Calapana cuando Juan
 torales de Calapana como a acostumbrado para tratar y confesar
 las cosas tocantes y pertenecientes a los intereses de ambas Mage-
 stades y utilidad de esta Republica acordaron lo siguiente
 Lo primero haerentome e cho presente por el mes de S. Justina
 como haerentome en los meses mayores del año y sea nueva
 rio a cargo de Aguiar para los Vecinos en el an-
 do del diez e torales en el punto de esta Villa que son como
 otras secciones fangos las quales sean comprado a precio
 de treinta r. de vellon y que con arreglo al Capitulo treinta
 y seis de la Ley de Instruccion de punto dove se fangos al precio e
 esencia de los granos y encaminados de qui conlega la mayo-
 ra de la villa de Calapana participando y siendo el precio con q
 se tiene a cargo de esta Villa el de treinta y seis acaunada
 y siete r. e necesario el acompañamiento a los puntos para ad-
 tra qual quicra responsabilidad sino se practica con respecto
 a el estado actual del Palar del diez e acordaron juntam. con
 D. Juan Garcia Salasos asimismo juez por parte de Hoyos de